

MEMORIAL RAD. 2021-333 (JUZGADO DE ORIGEN 18 CM) LIQUIDACION DEL CREDITO

Paola Andréa Cárdenas R <concilyarasesorialegal@gmail.com>

Jue 06/10/2022 11:03

Para: Memoriales 07 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CALI

E.S.D.

Referencia	Proceso Ejecutivo singular de Mínima cuantía
Demandante	Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Demandado	María Eugenia Balanta Lagar y José Miller Borrero Hoyos
radicación	2021-333 (Juzgado de origen 18 CM)

Asunto: *Liquidación del crédito*

PAOLA ANDREA CÁRDENAS RENGIFO, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 67.011.654 de Cali (V), abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 137.194 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la sociedad **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, por medio del presente escrito me permito **APORTAR** la liquidación del crédito, conforme lo ordenado en el Auto Interlocutorio No. 1568 del 4 de Mayo de 2021, conforme las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- La parte demandada procedió a realizar la entrega del bien arrendado el día 4 de Febrero de 2022. Conforme lo anterior se anexa la declaración de pago en la que se evidencia la subrogación de los cánones causados hasta la fecha en mención.

SEGUNDO.- Los abonos que ha realizado la parte demandada a partir del periodo en mora, incluido los enunciados en el **HECHO SEPTIMO** de la demanda, los cuales se imputan a los cánones adeudados más atrasados, han sido:

FECHA	VALOR
11/09/2020	\$ 2.689.132
6/10/2020	\$ 2.689.132
3/06/2021	\$ 7.336.227
25/06/2021	\$ 2.900.000
30/07/2021	\$ 2.127.619
10/11/2021	\$ 5.787.309
TOTAL ABONADO	\$ 23.529.419

TERCERO.- El canon de arrendamiento del mes de Julio de 2021 no fue subrogado y se renuncia al cobro de intereses moratorios.

CUARTO.- El saldo del valor adeudado por concepto de cánones de arrendamiento por los periodos subrogados entre el 1 de Junio de 2020 hasta el 4 de Junio de 2022, es la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$14.284.486) Mcte.**

PERIODO	CANON DE ARRENDAMIENTO	TOTAL ADEUDADO
mar-20	\$ 1.344.566	\$ 0
abr-20	\$ 1.344.566	\$ 0
may-20	\$ 1.344.566	\$ 0
jun-20	\$ 1.344.566	\$ 0
jul-20	\$ 1.344.566	\$ 0
ago-20	\$ 1.344.566	\$ 0
sep-20	\$ 1.776.175	\$ 0
oct-20	\$ 1.776.175	\$ 0
nov-20	\$ 1.776.175	\$ 0
dic-20	\$ 1.776.175	\$ 0
ene-21	\$ 1.776.175	\$ 0
feb-21	\$ 1.776.175	\$ 0
mar-21	\$ 1.776.175	\$ 0
abr-21	\$ 1.776.175	\$ 0
may-21	\$ 1.776.175	\$ 523.552
jun-21	\$ 1.929.103	\$ 1.929.103
jul-21	\$ 0	\$ 0
ago-21	\$ 1.929.103	\$ 1.929.103
sep-21	\$ 1.929.103	\$ 1.929.103
oct-21	\$ 1.929.103	\$ 1.929.103
nov-21	\$ 1.929.103	\$ 1.929.103
dic-21	\$ 1.929.103	\$ 1.929.103
ene-22	\$ 1.929.103	\$ 1.929.103
feb-22	\$ 257.213	\$ 257.213
SALDO ADEUDADO		\$ 14.284.486

Agradezco la atención brindada

--

Atentamente

PAOLA ANDREA CARDENAS R.

Abogada

Carrera 4 #11-45 Oficina 715 Edificio Banco de Bogotá

Celular: 3185571216

Cali (Valle)

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CALI
E.S.D.

Referencia	Proceso Ejecutivo singular de Mínima cuantía
Demandante	Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Demandado	María Eugenia Balanta Lagar y José Miller Borrero Hoyos
radicación	2021-333 (Juzgado de origen 18 CM)

Asunto: *Liquidación del crédito*

PAOLA ANDREA CÁRDENAS RENGIFO, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 67.011.654 de Cali (V), abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 137.194 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la sociedad **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, por medio del presente escrito me permito **APORTAR** la liquidación del crédito, conforme lo ordenado en el Auto Interlocutorio No. 1568 del 4 de Mayo de 2021, conforme las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- La parte demandada procedió a realizar la entrega del bien arrendado el día 4 de Febrero de 2022. Conforme lo anterior se anexa la declaración de pago en la que se evidencia la subrogación de los cánones causados hasta la fecha en mención.

SEGUNDO.- Los abonos que ha realizado la parte demandada a partir del periodo en mora, incluido los enunciados en el **HECHO SEPTIMO** de la demanda, los cuales se imputan a los cánones adeudados más atrasados, han sido:

FECHA	VALOR
11/09/2020	\$ 2.689.132
6/10/2020	\$ 2.689.132
3/06/2021	\$ 7.336.227
25/06/2021	\$ 2.900.000
30/07/2021	\$ 2.127.619
10/11/2021	\$ 5.787.309
TOTAL ABONADO	\$ 23.529.419

TERCERO.- El canon de arrendamiento del mes de Julio de 2021 no fue subrogado y se renuncia al cobro de intereses moratorios.

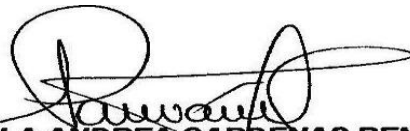
CUARTO.- El saldo del valor adeudado por concepto de cánones de arrendamiento por los periodos subrogados entre el 1 de Junio de 2020 hasta el 4 de Junio de 2022, es la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$14.284.486) Mcte.**

PERIODO	CANON DE ARRENDAMIENTO	TOTAL ADEUDADO
mar-20	\$ 1.344.566	\$ 0
abr-20	\$ 1.344.566	\$ 0
may-20	\$ 1.344.566	\$ 0
jun-20	\$ 1.344.566	\$ 0
jul-20	\$ 1.344.566	\$ 0
ago-20	\$ 1.344.566	\$ 0
sep-20	\$ 1.776.175	\$ 0
oct-20	\$ 1.776.175	\$ 0
nov-20	\$ 1.776.175	\$ 0
dic-20	\$ 1.776.175	\$ 0
ene-21	\$ 1.776.175	\$ 0
feb-21	\$ 1.776.175	\$ 0
mar-21	\$ 1.776.175	\$ 0
abr-21	\$ 1.776.175	\$ 0
may-21	\$ 1.776.175	\$ 523.552
jun-21	\$ 1.929.103	\$ 1.929.103
jul-21	\$ 0	\$ 0
ago-21	\$ 1.929.103	\$ 1.929.103
sep-21	\$ 1.929.103	\$ 1.929.103
oct-21	\$ 1.929.103	\$ 1.929.103
nov-21	\$ 1.929.103	\$ 1.929.103
dic-21	\$ 1.929.103	\$ 1.929.103
ene-22	\$ 1.929.103	\$ 1.929.103
feb-22	\$ 257.213	\$ 257.213
SALDO ADEUDADO		\$ 14.284.486

Paola Andrea Cárdenas R.
Abogada

Agradezco la atención brindada

Del señor Juez atentamente;



PAOLA ANDREA CARDENAS RENGIFO
~~C.C. No. 67.011.654 de Cali~~
T.P No. 137.194 del C.S de J

DECLARACION DE PAGO Y SUBROGACION DE UNA OBLIGACION

MARTHA CECILIA ARBOLEDA NUÑEZ, mayor de edad, domiciliado (a) en esta ciudad, obrando como representante legal de ASESORES INMOPACIFICO S.A., hace constar por el presente documento que la sociedad antes mencionada ha recibido de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A indemnización por el incumplimiento de las obligaciones de los arrendatarios, en relación con el contrato de arrendamiento relativo al inmueble: AV 3 EN 62 01 ciudad CALI (VALLE DEL CAUCA)

Los pagos recibidos de la Compañía de Seguros han cubierto las siguientes obligaciones:

ARRENDAMIENTOS:

FECHA PAGO	PERIODO	VALOR
21/04/2020	01/03/2020 a 31/03/2020	1,344,566.00
21/07/2020	01/04/2020 a 30/04/2020	1,344,566.00
21/07/2020	01/05/2020 a 31/05/2020	1,344,566.00
21/07/2020	01/06/2020 a 30/06/2020	1,344,566.00
21/07/2020	01/07/2020 a 31/07/2020	1,344,566.00
20/08/2020	01/08/2020 a 31/08/2020	1,344,566.00
18/09/2020	01/09/2020 a 30/09/2020	1,776,175.00
20/10/2020	01/10/2020 a 31/10/2020	1,776,175.00
19/11/2020	01/11/2020 a 30/11/2020	1,776,175.00
21/12/2020	01/12/2020 a 31/12/2020	1,776,175.00
12/01/2021	01/01/2021 a 31/01/2021	1,776,175.00
25/02/2021	01/02/2021 a 28/02/2021	1,776,175.00
11/03/2021	01/03/2021 a 31/03/2021	1,776,175.00
12/04/2021	01/04/2021 a 30/04/2021	1,776,175.00
11/05/2021	01/05/2021 a 31/05/2021	1,776,175.00
10/06/2021	01/06/2021 a 30/06/2021	1,929,103.00
10/09/2021	01/08/2021 a 31/08/2021	1,929,103.00
10/09/2021	01/09/2021 a 30/09/2021	1,929,103.00
12/10/2021	01/10/2021 a 31/10/2021	1,929,103.00
11/03/2022	01/11/2021 a 30/11/2021	1,929,103.00
11/03/2022	01/12/2021 a 31/12/2021	1,929,103.00
11/03/2022	01/01/2022 a 31/01/2022	1,929,103.00
11/03/2022	01/02/2022 a 04/02/2022	257,213.00
Total		37,813,905.00

Las obligaciones anteriormente citadas corresponden al contrato de arrendamiento celebrado entre la empresa arrendadora arriba citada con los siguientes arrendatarios BALANTA LARGACHA MARIA EUGENIA, BORRERO HOYOS JOSE MILLER. Como consecuencia del pago recibido en virtud de la reclamación del seguro expedido en la póliza Colectiva de cumplimiento para contratos de arrendamiento número 10630, que atendió SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR ésta última ha quedado subrogada en todos los derechos que corresponden a la arrendadora que recibió la indemnización. En consecuencia SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A es en adelante dueña de las anteriores obligaciones y podrá ejercer las acciones ejecutivas que se derivan del contrato de arrendamiento, para el cobro de las mismas contra los arrendatarios obligados.

Martha Cecilia Arboleda Nuñez

MARTHA CECILIA ARBOLEDA NUÑEZ
CC No. 66,858,603
ASESORES INMOPACIFICO S.A.
NT No. 805,014,131
Representante Legal